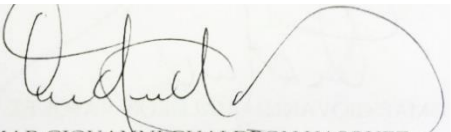




Proceso	: DIVISORIO.
Radicado	: 2014 – 00203 - 00
Demandante	: HIPOLITO GUTIERREZ LANDAZABAL.
Demandado	: BEATRIZ RUEDA SERRANO.
Al despacho de la señora Juez para resolver.	
Bucaramanga Sder., 03 de mayo de 2024.	


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se observa que, en auto del 20 de febrero de 2018, se decretó la venta del bien inmueble objeto de división, identificado con la matrícula inmobiliaria 300-34018, y se ordenó el avalúo del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 471 del C.P.C.

Así las cosas, este despacho judicial **REQUIERE** a la parte demandante HIPOLITO GUTIERREZ LANDAZABAL, a través de su apoderado judicial, para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, allegue el avalúo del bien inmueble objeto de división por venta, so pena de desistimiento tácito, previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1072c2efe4836c324b7bceb6f7b5712c9ec5d0485778bcd758e20428604f81**

Documento generado en 08/05/2024 04:06:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>